

CONVENIO N°048-2023-GRL-DRVCS

“CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL”



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Sostenibilidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento que celebran de una parte el **DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con domicilio legal en Av. Grau N° 1149 – Iquitos, con RUC N° 20493196902, representado por la **Directora Regional, Arq. P. MAGALY CASTILLO DIAZ**, con DNI N° 43780258, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2023-GRL-GR, de acuerdo a Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a quien en adelante se le denominará **LA DIRECCIÓN REGIONAL**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI**, representado por su **Alcalde Sr. JUAN ROBERTO CAYETANO SALINAS**, identificado con DNI N° 17826922, con domicilio en la Calle Nueva Jerusalen S/N, a quien en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El acceso adecuado a los servicios de saneamiento es un derecho fundamental que impacta directamente en la calidad de vida de las personas, contribuye a mejorar la autoestima y su inclusión en la sociedad, mejora las condiciones de competitividad, disminuye la incidencia de enfermedades de origen hídrico. La falta de servicios de saneamiento restringe las posibilidades de las personas para llevar a cabo actividades generadoras de ingresos, conformando así el llamado círculo perverso del agua - salud - pobreza.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Programas Estratégicos (ENAPRES) del año 2021, la cobertura regional de los servicios de agua es de 61.90% (641,994 hab.), distribuidos en 77.0% (557,824 hab.) en el ámbito urbano y 26.9% (84,170 hab.) en el rural; con respecto al servicio de alcantarillado u otras formas de disposición de excretas, la cobertura regional es de 45.3 % (469,241 hab.), distribuidos en: 62.6% (453,349 hab.) en el ámbito urbano y el 5.1% (15,892 hab.) en el rural. Para efectos prácticos, la población no atendida debe ser

interpretada como las brechas de acceso a los servicios. Por tanto, es necesario implementar acciones que nos permitan atender a la población de manera equitativa.

En ese sentido, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) como el ente rector que planifica y ejecuta las políticas nacionales y sectoriales en materia de saneamiento, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales conforme a la ley. Para el cumplimiento de los objetivos sectoriales, el MVCS creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, mediante Decreto Supremo N°002-2012-VIVIENDA, como estructura funcional para atender problemas específicos relacionados con la provisión de servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural.



El Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante el PNSR), tiene como objeto mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en la poblaciones rurales del país; su implementación considera el enfoque del presupuesto por resultados, y se desarrolla por etapas a través de actividades, programas y proyectos de inversión pública en el ámbito rural.

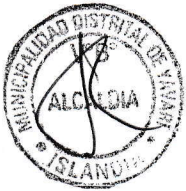
El PNSR tiene el carácter de Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083 (conforme al Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público), lo que le permite alcanzar objetivos sectoriales de acceso, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, y, a la vez contribuir con el desarrollo de los Programas Presupuestales orientados a Resultados (PPoR) como el PPoR de Desarrollo Infantil. De esta manera, los productos e intervenciones que en el marco del programa desarrolle el MVCS contribuirán de manera efectiva con el logro de resultados a nivel de población y su entorno priorizados por el Estado.

Se encontró evidencia suficiente y sustantiva de que el agua y el saneamiento rural inadecuados y la ausencia de prácticas de higiene están asociados, individual y conjuntamente, con riesgos mayores de enfermedades diarreicas, parasitarias, metaxénicas y otras. En ese contexto, se determina que la condición de interés del presente PPI sectorial son las enfermedades infecciosas, en específico las enfermedades diarreicas agudas y las enfermedades parasitarias, al tener como principales factores de riesgo la ausencia de servicios de saneamiento y afectar a la población en general, aunque teniendo mayor incidencia y severidad en los niños menores de 5 años.

Mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0648-2022-GRL-RGGR, se aprobó el Plan Regional de Saneamiento de Loreto 2022 – 2026, con el objetivo de alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento y de manera prioritaria a la población de escasos recursos de la región Loreto. A su vez, a través del Decreto Supremo N° 399-2021-VIVIENDA, se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2022 – 2026.

Que, la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA de fecha 18 de enero del 2022, aprueba el diseño del PPIS 0083, conformado por el “Formato A” que constituye los contenidos mínimos de los productos y las actividades del PPIS 0083 y sus anexos N° 1, 2, 3 y 4. Siendo así, en cumplimiento al Formato A se suscribe el Convenio N° 027-2023/VIVIENDA/UVMCS/PNSR, mediante el cual se establecen las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad para la ejecución de las actividades del PPIS 0083.

Que, el presente Convenio se suscribe en mérito al literal d) del acápite 6.2.1.1 de la Cláusula Sexta sobre las obligaciones del Gobierno Regional, estableciéndose que se debe suscribir convenios de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Locales de su ámbito, con el objeto de velar por el cumplimiento de la instalación de los equipos de cloración y asegurar la sostenibilidad de la prestación del servicio.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba su reglamento.
- 2.6. Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).
- 2.7. Resolución Ministerial N° 165-2016-VIVIENDA aprueba los “Modelos Operacionales de Producto y Actividades, y la Tipología de Proyectos del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural”.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.10. Decreto Supremo N° 366-2021-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2022.
- 2.11. Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, que aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (PPIS 0083).

- 2.12. Convenio N° 027-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad de Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- 2.13. Decreto Supremo N° 399-2021-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2022 – 2026.
- 2.14. Resolución Gerencia General Regional N° 648-2022-GRL-CR, Aprueba el Plan Regional de Saneamiento de Loreto 2022 – 2026.
- 2.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2011-GRL-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Loreto.
- 2.16. Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR de fecha 11 de marzo 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

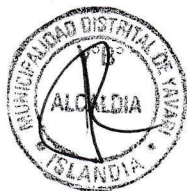
- 3.1. “**LA DIRECCION REGIONAL**”, es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, responsable de Promover, Ejecutar, Orientar, Supervisar y Evaluar las acciones de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el ámbito de la Región Loreto. Además de, conducir la Política Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el ámbito Regional, velando por el cumplimiento y logro de los fines y objetivos del sector.
- 3.2. “**LA MUNICIPALIDAD**”, es una persona jurídica de derecho público, que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación de los servicios públicos, fomentar el bienestar general de sus comunidades y atender al desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y su autonomía política, administrativa y económica se establece en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto velar por el cumplimiento de la instalación de los equipos de cloración y asegurar la sostenibilidad y calidad de la prestación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares rurales concentrados. Por tanto, a través del presente Convenio, la **DIRECCION REGIONAL** articula acciones con **LA MUNICIPALIDAD** para cumplir con las funciones que les corresponde ejecutar respecto a las actividades del PPI 0083: PNSR.

- i) 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento,
- ii) 5006300 Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable.
- iii) 5006301 Operación y mantenimiento de los sistemas de disposición sanitaria de excretas.
- iv) 5006302 Fortalecimiento de capacidades a Prestadores, GL - ATM, y GR - G/DRVCS.
- v) 5006303 Educación sanitaria para hogares rurales.
- vi) 5006304 Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados.
- vii) 5006305 Asistencia técnica a Gobiernos Regionales y Locales para la planificación e implementación de inversiones en agua y saneamiento rural para hogares rurales concentrados.

Correspondientes al producto “3000882: “Hogares rurales con centrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles” en adelante **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**



El Convenio tiene como objetivo fortalecer la articulación entre el **GOBIERNO REGIONAL** y el **GOBIERNO LOCAL** para mejorar la atención a la primera infancia, en el acceso al agua segura, a través del cumplimiento de los compromisos de gestión e indicadores de cobertura.

De esta forma, se busca cumplir con los objetivos establecidos por el Convenio, conforme a las funciones que corresponden a las partes, según el Decreto Legislativo N° 1280.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tendrá una duración a partir del día siguiente de la fecha de suscripción por la **DIRECCION REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** hasta el último día hábil del presente año fiscal 2023.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- a) **LAS PARTES** realizarán las coordinaciones necesarias con entidades públicas y privadas que contribuyan en el logro de los objetivos y resultados del presente convenio.
- b) **LAS PARTES** cumplen con las obligaciones específicas del PPIS 0083, que se detallan en las actividades asignadas, y en mérito a las cuales se suscribe el presente Convenio para garantizar la sostenibilidad y calidad de los servicios de saneamiento.
- c) **LAS PARTES** aseguran que las acciones a desarrollar bajo su ámbito de intervención se ejecutan dentro del ejercicio presupuestal 2022, y en los casos donde las ejecuciones contractuales superen el año fiscal, se comprometen a prever el financiamiento de los recursos necesarios para la culminación de las actividades programadas según las obligaciones que les correspondan respectivamente.
- d) **LAS PARTES** coordinan y validan la lista priorizada de sistemas de agua a intervenir para reportarla al PNSR, desestimando los sistemas de agua que fueron o están siendo intervenidos por otras instancias públicas o privadas y/o cuenten con financiamiento aprobado y/o no cumplan con los criterios de focalización o condiciones mínimas para la ejecución de la actividad.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

6.2.1. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL

- a) La DIRECCIÓN REGIONAL asegura realizar los actos administrativos correspondientes para el adecuado seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria de los recursos disponibles para cumplir con las actividades asignadas según sus obligaciones.
- b) La DIRECCION REGIONAL debe cumplir con lo establecido en las herramientas proporcionadas por el PNSR (protocolo, instrumentos de gestión etc.) para la implementación de las actividades del PPIS 003 conforme al Convenio N° 027-2023/VIVIENDA/UVMCS/PNSR.

6.2.2. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) **LA MUNICIPALIDAD** realiza el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas de agua de su ámbito donde LA DIRECCION REGIONAL ejecuta las actividades del PPIS 0083 según se requiera, con el objeto de garantizar la operatividad de los sistemas.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** realiza las acciones administrativas necesarias para la institucionalización de su Área Técnica Municipal (ATM), cumpliendo lo indicado en el marco de la normativa vigente, bajo apercibimiento de ser reemplazado por otro gobierno local.
- c) **LA MUNICIPALIDAD** realiza la formalización, o de ser el caso su constitución (de acuerdo a los procedimientos normativos aplicables), del Prestador de Servicios de Saneamiento que se encargará de la operación y mantenimiento de los sistemas (Junta Administradora de Servicios de Saneamiento), donde la DIRECCION REGIONAL implemente las actividades del PPIS 0083.
- d) **LA MUNICIPALIDAD**, en un plazo máximo de 05 días hábiles posterior al vencimiento del convenio o cuando se culmine la ejecución de las actividades del PPIS 0083, presentará un informe consolidado a la **DIRECCION REGIONAL**, detallando el mantenimiento y cautela de los sistemas instalados, así como, del funcionamiento de su ATM y Organizaciones Comunales.
- e) **LA MUNICIPALIDAD** administra y vigila los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio.
- f) **LA MUNICIPALIDAD** constituye un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda.
- g) **LA MUNICIPALIDAD** monitorea el Cloro Residual necesario para el proceso de cloración para consumo humano.
- h) **LA MUNICIPALIDAD** garantizar la vigencia de la Junta Directiva de las Organizaciones Comunales, cumpliendo con los actos administrativos que se requieren.
- i) **LA MUNICIPALIDAD** asigna los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento.
- j) **LA MUNICIPALIDAD** financia y cofinancia la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural.





Respecto a la ACTIVIDAD: 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO

- a) La **DIRECCIÓN REGIONAL** solicita a la Municipalidad los resultados de caracterización del agua de los sistemas seleccionados, en caso de no contar con información disponible, la caracterización será una de las acciones a ser realizadas por el Gobierno Regional.
- b) La **DIRECCIÓN REGIONAL** puede desestimar los sistemas de agua potable que superen los límites permisibles y reemplazarlos por otros sistemas de agua potable que cumplan con los criterios de focalización.

Respecto a la actividad: 5006302 Fortalecimiento de capacidades prestadores, GL ATM YGR-DRVCS/GRVCS



- a) La **DIRECCIÓN REGIONAL** traslada las herramientas proporcionadas por el PNSR o las herramientas adecuadas por el GOBIERNO REGIONAL a las entidades responsables del dictado de los cursos de “Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento”, dirigido a los ATM y “Operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento”, dirigido a Operadores de sistemas de saneamiento.
- b) La **DIRECCIÓN REGIONAL** establece las condiciones y criterios de las evaluaciones a los participantes (evaluaciones parciales y evaluación final) considerados en los cursos de seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento dirigido a los ATM y operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento dirigido a operadores de los sistemas de saneamiento
- c) La **DIRECCIÓN REGIONAL** deberá registrar en el módulo de capacitación u otro que considere el PNSR, los certificados de los participantes, al finalizar el curso de capacitación.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE GESTIÓN

Los indicadores de cobertura y compromisos de gestión del presente **CONVENIO** se encuentran en conformidad con la base legal vigente y con los compromisos de gestión señalados en el Convenio N°027-2023/VIVIENDA/UVMCS/PNSR, en el marco del PPIS 0083: PNSR.

La Intervención se realizará en la Actividad:

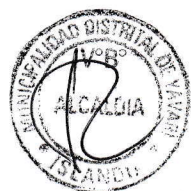
5006302 Fortalecimiento de Capacidades a GL/ATM-Promotores y Operadores

Curso de Especialización: “Seguimiento y Monitoreo de la prestación del Servicio de Saneamiento” dirigido a ATM/Promotores: DNI

160403	RESP.ATM	45704931	RUIZ TAMANI WILLER
160403	PROMOTOR	70388590	RUIZ ANGULO PAULO CESAR

Curso de Especialización: “Operación y Mantenimiento de Sistemas de agua y Disposición Sanitaria de Excretas” dirigido a Operadores

Centro Poblado	Sistema	N° DNI	Apellidos y Nombres
1604039901 - BELLAVISTA	P160403990101	62788469	CASTRO FERNANDEZ ANALY
1604039901 - BELLAVISTA	P160403990101	44928336	PARENTE CALIXTO LINDER
1604030001 - ISLANDIA	P160403000101	41432124	LIRA CARDENAS LEVINSON
1604030066 - ISLA SANTA ROSA AMAZONAS	P160403006601	48422177	AREVALO PARANA MARIA LUISA
1604030066 - ISLA SANTA ROSA AMAZONAS	P160403006601	00089170	FLORES SILVA GILMER ANTONIO
1604030055 - NUEVO JERUSALEN DE ERENE	P160403005501	80461626	REYNA FERNANDEZ FLORES
1604030055 - NUEVO JERUSALEN DE ERENE	P160403005501	41239623	COELLO PEREYRA ENERSON
1604030010 - SANTA TERESA I ZONA	P160403001001	70580468	PEZO DA COSTA DANNY CLEYSON
1604030010 - SANTA TERESA I ZONA	P160403001001	46110556	CORDOVA PINTADO HODAR



	ACTIVIDADES	PROBLEMA	ALTERNATIVAS DE SOLUCION
N° 1	POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION	Deficiencias en la desinfección del agua	1. Poviión de insumos estratégicos de cloración. 2. Optar por un sistema de cloración 3. Obtener equipos para otros procesos de potabilización.
°4	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL-ATM Y GR-D/GRVCS	Falta de capacidad en cada eslabón de la cadena de provisión de los servicios de saneamiento (Prestadores, ATM, DRVCS)	1. Cursos a prestadores, ATM y DRVCS dictados directamente por entidades educativas especializadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Curso de especialización en operación y mantenimiento para Operadores. ▪ Curso de especialización en seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios para ATM. ▪ Curso de gestión integral de los servicios de saneamiento para DRVCS. ▪ Seminarios en administración para Prestadores

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** designan como sus Coordinadores a las siguientes personas:

- Por la **DIRECCION REGIONAL**: a su Directora de la Oficina de Administración, Planificación y Presupuesto.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: a su El/La Gerente de Desarrollo Social.

Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas orientadas a la ejecución, organización, seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento del objeto y los compromisos descritos en el mismo.

CLAUSULA NOVENA: DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente convenio suscrito será publicado en el portal institucional del Gobierno Regional de Loreto.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para validez de todas las comunicaciones o notificaciones a **LAS PARTES**, motivadas por el presente Convenio señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del mismo. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes, podrán solicitar las modificaciones que crean conveniente al Convenio, generando la solicitud correspondiente debidamente sustentada, las que se concretizarán mediante adendas. La DIRECCION REGIONAL evaluará que el objetivo del convenio se mantenga y verificara el avance en el cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- La parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra parte, con 15 días calendarios de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el presente al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con las Cláusulas precedentes y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto, a los 04 días del mes de Mayo del 2023.

